



Municipalidad Provincial de

TAYACAJA

De la mano con el pueblo...

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 305-2016-MPT.

Pampas, 09 de noviembre de 2016

VISTO:

El Oficio N° 002-2016-CP-UCH/C, suscrito por el Teniente Alcalde del Centro Poblado Unión Chachas, distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja - Huancavelica, Opinión Legal N°421-2016-OEIM-GAJ-MPT/P, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica e Informe N° 990-2016-GDSYSP-MPT/P, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, solicitan emisión del acto resolutorio y acreditación al nuevo Alcalde y Regidor Accesitario del centro poblado en mención ,y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 28440, "Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados", se norma el proceso de la elección democrática de los alcaldes y regidores de las Municipalidades de Centros Poblados, siendo igualmente previsto en el Artículo 131 de la Ley 27972 de la Ley Organiza de Municipalidades el cual señala **"El alcalde y los regidores de las municipalidades de centros poblados son proclamados por el alcalde provincial, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin"**;

Que, el numeral 10 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, **"Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de Alcalde y Regidor es una atribución del Concejo Municipal"**;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo 22°, modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 28961, establece "El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: 1. Muerte; 2. Asunción de otro cargo proveniente de mandato popular; 3. Enfermedad o impedimento físico permanente que impida el desempeño normal de sus funciones; 4. Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal; 5. Cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal; 6. Condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad; **7. Inconcurriencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses;** 8. Nepotismo, conforme a ley de la materia; 9. Por incurrir en la causal establecida en el artículo 63° de la presente Ley; 10. Por sobrevenir algunos de los impedimentos establecidos en la Ley de Elecciones Municipales, después de la elección. Para efecto del numeral 5 no se considera cambio de domicilio el señalamiento de más de un domicilio, siempre que uno de ellos se mantenga dentro de la circunscripción territorial;

Que, el Artículo 23° Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece **"La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal (...)"**.

Que, con Oficio N° 002-2016-CP-UCH/C, el Teniente Alcalde del Centro Poblado Unión Chachas, solicita el reconocimiento y acreditación del nuevo Alcalde y Regidor accesitario del centro Poblado en mención;

Que, con Opinión Legal N°421-2016-OEIM-GAJ-MPT/P, la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA reconocer y acreditar al nuevo Alcalde y Regidor Accesitario del centro poblado por vacancia del Sr. Alcalde Dionicio Duran Huamni, quien no asiste a Sesiones de Concejo Municipal desde el mes de junio del año 2016 hasta la fecha como consta en el libro de actas del Concejo Municipal del Centro Poblado; en consecuencia con el Informe N° 990-2016-GDSYSP-MPT/P, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, solicita se emita el acto resolutorio reconociendo a las nuevas autoridades;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas pertinentes.





Municipalidad Provincial de

TAYACAJA

De la mano con el pueblo...

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 305-2016-MPT.

Pampas, 09 de noviembre de 2016

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA VACANCIA del señor **DIONICIO DURAN HUAMANI**, como Alcalde del Centro Poblado de Centro Unión Chachas, Distrito de Colcabamba, por encontrarse incurso en la causal prevista en el Artículo 22° inc. 7 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER al Sr. **JUAN FERNÁNDEZ LLACUA**, identificado con DNI N° 44777199, como **ALCALDE** del Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado de Centro Unión Chachas, Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, debiéndosele otorgar la respectiva credencial que lo acredite como tal a fin de que complete el periodo municipal 2014- 2017.

ARTICULO TERCERO.- RECONOCER al Sr. **ALBERTO HUERTA HERRERA**, identificado con DNI N° 23715394, como **REGIDOR ACCESITARIO** del Centro Poblado de Centro Unión Chachas, Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, debiéndosele otorgar la respectiva credencial que lo acredite como tal.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, al Secretario General notificar el acto resolutivo a los interesados y demás áreas que tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA

Ab. *[Signature]* *[Signature]*
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCVELICA
[Signature]
Moisés Vila Escobar
ALCALDE

